

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6	

ACUERDO N° 022 DE 20 24 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
2. Que la Constitución Política en su Artículo 311 establece que "al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley" y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
4. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
5. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
6. Que el Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 043 de 1995, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción
7. Que mediante Acuerdo Municipal 020 de 2009, el concejo de Bucaramanga, modifico el artículo 27 del Decreto Nro. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000, y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6	

ACUERDO N° 022 DE 20 24 AGO 2018

- Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
8. Que en aplicación del principio de anualidad presupuestal que ha sido consagrado en el artículo 346 de la constitución política de Colombia, los artículos 2.8.3.2. y 2.8.3.4. del Decreto 1068 de 2015, respectivamente, y con el fin de no fraccionar en el tiempo la gestión pública y afectar de forma transitoria la prestación permanente de los servicios a cargo del estado, habida cuenta de que uno de los instrumentos utilizados por la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de sus metas, es precisamente el de la contratación, como claramente lo enuncia el artículo 3° de la ley 80 de 1993.
 9. Que los Acuerdos Municipales 090/1987, 024/2001, 001/2002, 039/2002 y compilados en el artículo 044 de 2008, establecieron el cobro del impuesto al servicio de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita su reposición en el menor tiempo posible.
 10. Que La ley 697 de 2001 (Ley URE) "Artículo 1°: Declárese el uso racional y eficiente de la energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales". El decreto 2424 de 2006 y la resolución CREG 043 de 1995, establece que es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendida en su jurisdicción.
 11. Que mediante Decreto 0221 del 20 de Diciembre de 2017, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
 12. Que mediante el Decreto 0224 de Diciembre 22 de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
 13. Que la Secretaria de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación.
 14. Que el proyecto se encuentra en la **Línea Estratégica 6. Infraestructura y Conectividad, Componente 6.2 Servicios Públicos, Programa 6.2.2 ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL**, con el Nro. De registro 20180680010023. Además los procesos para los cuales se está solicitando vigencias futuras tienen una alta incidencia en el indicador número de luminarias sustituidas a LED cuya meta de producto es para el cuatrienio sustituir 36.000 luminarias.
 15. Que teniendo en cuenta que la ejecución contractual de los procesos que se mencionan a continuación se hacen necesario extenderlos más allá de la vigencia fiscal actual que culmina el próximo 31 de diciembre de 2018, la Secretaria de Infraestructura solicita su gestión a fin de adelantar el tramite pertinente para la aprobación de vigencias futuras ordinarias.
 16. Que el municipio es el responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° 022 DE 20 24 AGO 2018

libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

17. Que el Alumbrado público es un servicio público que provee seguridad y bienestar a la comunidad, el cual no debe dejarse de prestar ya que su fuente de financiación se recauda mensual y permanentemente.

18. Que el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura – Alumbrado público, dio inicio al proceso contractual SI-SASI-001-2018 cuyo objeto es “Suministro de luminarias de tecnología led para el municipio de Bucaramanga – fase II: Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 del municipio de Bucaramanga, la cual se proyecta adjudicar en el mes de julio de 2018. Para llevar a cabo esta sustitución a Led , es necesario realizar los siguiente procesos contractuales además del suministro ya mencionado:

La obra pública de Instalación

La interventoría.

19. Que el Capítulo 7 de la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público -RETILAP, establece en la Sección 700 la “INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO”.

20. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece “...Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...”

21. Que se hace necesario pedir la autorización de las vigencias futuras para esta contratación así:

A.- Instalación luminarias tecnología LED

Rubro Presupuestal	Descripción del bien o servicio a contratar	Valor estimado del bien o servicio	Tiempo ejecución (meses) vigencia 2018	Valor ejecución vigencia 2018	Tiempo ejecución (meses) vigencia 2019	Valor ejecución vigencia 2019
22106661	RECURSOS ALUMBRADO PUBLICO INVERSION	7.406.002.193	3	4.443.601.316	2	2.962.400.877,00
VALOR VIGENCIA FUTURA QUE SE SOLICITA						2.962.400.877,00

B.- Interventoría a la instalación luminarias tecnología LED

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6	

24 AGO 2018

ACUERDO N° 022 DE 20

Rubro Presupuestal	Descripción del bien o servicio a contratar	Valor estimado del bien o servicio	Tiempo ejecución (meses) vigencia 2018	Valor ejecución vigencia 2018	Tiempo ejecución (meses) vigencia 2019	Valor ejecución vigencia 2019
22106661	RECURSOS ALUMBRADO PUBLICO INVERSION	842.794.973	2,5	421.397.486,50	2,5	421.397.486,50
VALOR VIGENCIA FUTURA QUE SE SOLICITA						421.397.486,50

22. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaria de Hacienda, el balance financiero del marco fiscal y los indicadores de endeudamiento presentados por la Administración.
23. Que la profesional especializada del área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2018 en cuantía igual o superior al quince por ciento (15%) de valor de la vigencia futura propuesta.
24. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de Confis Nro. 021 de Junio 22 de 2018, emitió concepto favorable a la autorización del Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.
25. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de 2019 de los siguientes proyectos de importancia para la entidad territorial hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/100 MCTE. (3.383.798.363.50)**, con el propósito de iniciar el proceso contractual cuyo objeto es el suministro de luminarias de tecnología led para el municipio de Bucaramanga- Fase II : Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 del municipio de Bucaramanga y la Interventoría del mismo así:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **022** DE 20 **24 AGO 2018**

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION
INSTALACION LUMINARIAS LED	2.962.400.877.00	22106661	ALUMBRADO PUBLICO
INTERVENTORIA INSTALACION LUMINARIAS LED	421.397.486.50	22106661	ALUMBRADO PUBLICO
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	3.383.798.363.50		

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

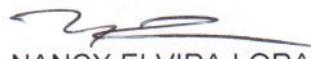
ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2019.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

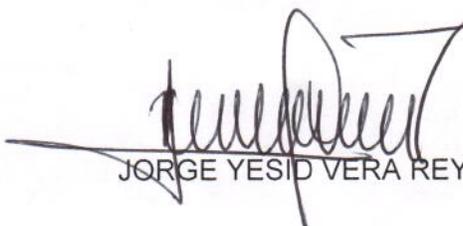
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Nueve (9) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

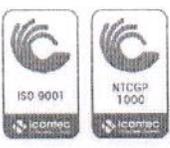
El Presidente,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

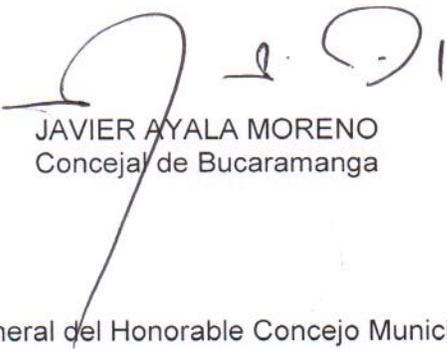
 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **022** DE 20 **24 AGO 2018**

El Autor,


 RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


 JAVIER AYALA MORENO
 Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

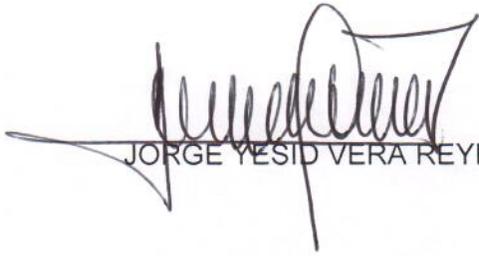
022

Que el presente Acuerdo No. 0000 del 2018, fue discutido y aprobado en dos () sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


 NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


 JORGE YESID VERA REYES

022

ACUERDO No.

DE 2018

24 AGO 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DEL 29 DE JUNIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los DIECISIETE (17) días del mes de Agosto de 2018.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTICUATRO (24) días del mes de Agosto de 2018.

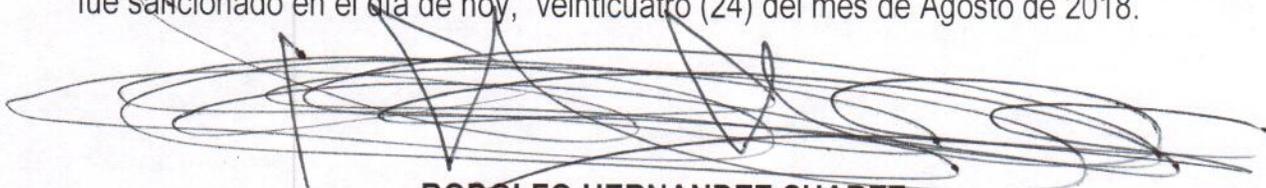
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

022
Que el Anterior Acuerdo No. de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, veinticuatro (24) del mes de Agosto de 2018.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga